



Septuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 19 d) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/72/420/Add.4)]

### 72/219. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [43/53](#), de 6 de diciembre de 1988, [54/222](#), de 22 de diciembre de 1999, [62/86](#), de 10 de diciembre de 2007, [63/32](#), de 26 de noviembre de 2008, [64/73](#), de 7 de diciembre de 2009, [65/159](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/200](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/210](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/212](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/220](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/205](#), de 22 de diciembre de 2015, y [71/228](#), de 21 de diciembre de 2016, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

*Recordando también*, en su integridad, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup> y el Acuerdo de París, aprobado en el contexto de la Convención<sup>2</sup>, reconociendo que ambos instrumentos son los principales foros intergubernamentales internacionales para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y observando con preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para 2020 hechas por las partes y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>2</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.



*Recordando además* el Acuerdo de París que, según su artículo 2, párrafo 2, se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Reconociendo* que la adopción de medidas de adaptación al cambio climático es una prioridad urgente para los países en desarrollo, en especial para aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y teniendo presente que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación del 23<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 13<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la segunda parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que presidirá el Gobierno de Fiji y se celebrarán en Bonn (Alemania) del 6 al 17 de noviembre de 2017,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>3</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>5</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>6</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>7</sup>, los resultados de los períodos de sesiones 13<sup>o</sup> a 22<sup>o</sup> de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones 3<sup>o</sup> a 12<sup>o</sup> de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011<sup>8</sup>, la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que tuvo lugar en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016<sup>9</sup>, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014<sup>10</sup>, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de

<sup>3</sup> Resolución 55/2.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 60/1.

<sup>7</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>8</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

<sup>9</sup> Resolución 70/294, anexo.

<sup>10</sup> Resolución 69/137, anexo II.

los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>11</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>12</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>13</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>14</sup>, la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>15</sup>, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>16</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Expresando preocupación* por las conclusiones de la Organización Meteorológica Mundial ofrecidas en su *Boletín sobre los Gases de Efecto Invernadero* de 30 de octubre de 2017, que mostraban que el promedio mundial de la concentración atmosférica de dióxido de carbono alcanzó las 403,3 partes por millón en 2016, el nivel más elevado de ese tipo registrado en un período de 3 a 5 millones de años, y que el aumento del promedio anual de 2015 a 2016 superó en un 50% la tasa media de crecimiento del decenio pasado,

*Tomando nota* del Fondo Verde para el Clima y de su proceso inicial de movilización de recursos, fructífero y puntual, que lo ha convertido en el mayor fondo dedicado al clima, y de su aprobación de financiación por valor de 2.590 millones de dólares de los Estados Unidos, destacando su objetivo de ofrecer un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, lo que contribuirá a lograr resultados en los países en desarrollo a fin de limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y

<sup>11</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>12</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>13</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>14</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>15</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>16</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

ayudarlos a adaptarse a los efectos del cambio climático, y reiterando los objetivos y principios rectores del Fondo, incluido un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en su funcionamiento y operaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que tuvo lugar del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito (Ecuador)<sup>17</sup>,

*Recordando* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>18</sup> y reconociendo que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él,

*Haciendo notar* el marco sobre los bosques vigente en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Tomando nota* de la reunión de alto nivel sobre el cambio climático y la agenda de desarrollo sostenible, que fue convocada por el Presidente del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de marzo de 2017,

*Observando* la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>19</sup>, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>20</sup>, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos, y acogiendo con beneplácito en este contexto los resultados del 13<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación<sup>21</sup>, así como los resultados de la 13<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica<sup>22</sup>,

*Observando también* la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes,

*Recordando* su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, que se observa el 8 de junio, y reafirmando a este respecto el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la consecución efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

<sup>17</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>18</sup> Véase la resolución 71/285.

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>20</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>21</sup> ICCD/COP(13)/21/Add.1.

<sup>22</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25.

*Reconociendo* que, en el desempeño de su labor, las Naciones Unidas deben promover la protección del clima mundial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación, en la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono<sup>23</sup>, celebrada en Kigali del 10 al 15 de octubre de 2016, de la Enmienda de Kigali<sup>24</sup> para eliminar gradualmente los hidrofluorocarbonos, acogiendo con beneplácito la ratificación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal por 23 países y alentando a que se produzcan más ratificaciones lo antes posible,

*Observando* la contribución de la Organización de Aviación Civil Internacional a las iniciativas mundiales para combatir el cambio climático, y observando también la contribución de la Organización Marítima Internacional a este respecto,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando mayores consecuencias, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, reconoce el importante riesgo que representa el cambio climático para la salud y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Acoge con beneplácito* el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, organizado en Marrakech por el Gobierno de Marruecos del 7 al 18 de noviembre de 2016;

3. *Acoge con beneplácito también* la rápida entrada en vigor, el 4 de noviembre de 2016, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>2</sup>, y alienta a todas las partes a aplicar plenamente el Acuerdo y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda, lo antes posible;

4. *Recuerda* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promoviendo la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y situando los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que

<sup>23</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1522, núm. 26369.

<sup>24</sup> UNEP/OzL.Pro.28/12, anexo I.

conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

5. *Acoge con beneplácito* las contribuciones determinadas a nivel nacional que se han presentado hasta la fecha, y recuerda que las actualizaciones periódicas sobre esas contribuciones deben reflejar el mayor nivel de ambición posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y proporcionar la información necesaria a efectos de claridad, transparencia y comprensión, de conformidad con las decisiones pertinentes;

6. *Acoge con beneplácito también* el llamamiento del Secretario General a celebrar una cumbre sobre el clima en Nueva York en 2019;

7. *Pone de relieve* la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida;

8. *Reitera* el llamamiento realizado en la declaración “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”<sup>25</sup> para que se adopten medidas con carácter urgente con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

9. *Reconoce* la labor realizada bajo los auspicios de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima<sup>26</sup>, y alienta a los interesados que no son partes a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente y dar respuesta al cambio climático;

10. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que convoque durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General una reunión de alto nivel sobre la cuestión de la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras en el contexto de las dimensiones económica, social y ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>27</sup>;

11. *Reitera* la determinación de la Conferencia de las Partes en la Convención, indicada en los párrafos 3 y 4 de la decisión 1/CP.19<sup>28</sup>, de agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13<sup>29</sup> y actuar de manera más ambiciosa en el período anterior a 2020 y lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

12. *Acoge con beneplácito* la aceptación o ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto<sup>30</sup> por 95 países y alienta a que se produzcan nuevas aceptaciones o ratificaciones lo antes posible;

13. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención<sup>31</sup>;

14. *Reconoce* la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático y, a ese respecto, toma nota de las decisiones 2/CP.19<sup>28</sup>, 2/CP.20<sup>32</sup> y 3/CP.22<sup>33</sup> adoptadas por

<sup>25</sup> Véase la resolución 71/312, anexo.

<sup>26</sup> Véase [FCCC/CP/2016/10/Add.1](#).

<sup>27</sup> Resolución 70/1.

<sup>28</sup> Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#).

<sup>29</sup> Véase [FCCC/CP/2007/6/Add.1](#).

<sup>30</sup> Véase [FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1](#).

<sup>31</sup> [A/72/152](#), secc. I, y [A/72/152/Corr.1](#).

<sup>32</sup> Véase [FCCC/CP/2014/10/Add.2](#).

<sup>33</sup> Véase [FCCC/CP/2016/10/Add.1](#).



la Conferencia de las Partes en la Convención respecto del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, y de la decisión 1/CP.21<sup>34</sup>, en la que la Conferencia de las Partes aprobó el Acuerdo de París en su 21<sup>er</sup> período de sesiones;

15. *Observa con aprecio* la convocación por el Gobierno de Fiji, y la asistencia técnica prestada por el Gobierno de Alemania a tal efecto, del 23<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, el 13<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la segunda parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Bonn (Alemania) del 6 al 17 de noviembre de 2017;

16. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Polonia de organizar el 24<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en Katowice del 3 al 14 de diciembre de 2018;

17. *Aguarda con interés* que se siga ejecutando el programa de trabajo comprendido en el marco del Acuerdo de París, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención, así como la celebración del diálogo Talanoa (facilitador) en 2018;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas a menudo se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a las desigualdades de género y al hecho de que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para su sustento, promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de abordar las dificultades que plantea el cambio climático, que afectan en particular a las mujeres y las niñas;

19. *Hace suyo* el plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de operaciones e instalaciones de toda la Secretaría, presentado por el Secretario General<sup>35</sup>, y solicita al Secretario General que ponga en práctica las recomendaciones pertinentes dentro del límite de los recursos existentes;

20. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 prevea fondos con destino a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

21. *Invita* a la secretaría de la Convención a que, por conducto del Secretario General, la informe, en su septuagésimo tercer período de sesiones, sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”, a menos que se acuerde otra cosa.

74<sup>a</sup> sesión plenaria  
20 de diciembre de 2017

<sup>34</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#).

<sup>35</sup> [A/72/82](#).